Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de julio del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha once de julio del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO № 103-2011-CU.- CALLAO, 11 DE JULIO DEL 2011, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 08 de julio del 2011, en relación al pedido realizado por el estudiante Edson Espinoza Tolentino sobre la situación de la construcción de la Residencia Universitaria, pregunta dónde se van a trasladar los estudiantes mientras se ejecuta la obra.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los Arts. 4º Inc. b) y 12º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica, entre otros derechos, el de organizar su sistema académico, económico y administrativo; concordante con el Art. 4º de la norma estatutaria; en tal sentido, su actividad académica se rige por normas que regulan los procedimientos administrativos para alcanzar los fines establecidos en el Estatuto;

Que, de conformidad con el Inc. p) del Art. 143º del Estatuto son atribuciones del Consejo Universitario, entre otras, el de nombrar comisiones permanentes o especiales para el mejor cumplimiento de sus funciones, quienes informarán en plazos perentorios de sus actividades encomendadas;

Que, con Resolución Nº 600-11-R del 17 de junio del 2011, se aprueba el Expediente de Contratación para la realización del Proceso de Selección, Licitación Pública Nº 002-2011-UNAC, para el "Mejoramiento del Complejo Urbanístico de Miroquesada: Residencia y Área de Servicios de la Universidad Nacional del Callao", por un valor referencial total de hasta S/. 3´587,117.68 (tres millones quinientos ochenta y siete mil ciento diecisiete con 68/100), incluido IGV, a suma alzada, el cual debe sujetarse a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF; y la normatividad vigente, siendo necesario conformar una comisión de supervisión de dicha obra;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 08 de julio del 2011, y en uso de las facultades que confieren los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad concordante con los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley 23733;

RESUELVE:

1º DESIGNAR la "COMISIÓN SUPERVISORA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA", dándosele plazo hasta el mes de agosto, para la presentación del informe respectivo, la misma que está presidida por el Dr. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO, Vicerrector Administrativo; e integrada, en condición de miembros, por el Mg. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN, Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica — Energía, la Lic. SABRINA ESCALANTE SÁNCHEZ, representante de los graduados, y el estudiante EDSON ESPINOZA TOLENTINO, con Código Nº 052749-C, de la Facultad de Ingeniería Química.

TRANSCRIBIR la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado; e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES, Rector y Presidente del Consejo Universitario.-Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

- cc. Rector; dependencias académico-administrativas, ADUNAC;
- cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.